

118  
Almo. Sr.

En Cumplimiento de lo acordado por V.<sup>a</sup> hemos reco-  
nocido el privilegio de los fieles executores, y a Regla-  
mento hecho por V.<sup>a</sup> en el año de 11, para el gouierno  
de las fieles executorias, y respeto de que como en  
el se expresa no se pudo tener todo presente, y que  
el tiempo a abaxado, y baxado muchas cosas, se  
haze preciso a nuestra oblig.<sup>on</sup> poner presente a V.<sup>a</sup>  
es indispensable, assi a su Regalia, como al benef.  
qu.<sup>o</sup> segun de dho. arreglo con las declaraciones  
y aditamentos siguientes.

1. De todos los generos comestibles, q.<sup>e</sup> se traen a ber-  
dex a esta Ciudad, y seyeran, se cobra de portura  
una libra de cada carga, hasta tres, y aunque  
exceda en mas numero de cargas no se exceda de  
las tres libras, y esto sea en especie, y no en dinero, y  
del pescado fresco, y salado dos libras por carga por  
costumbre in memorial, guardando la Regla dha. <sup>de las 3 cargas</sup> y  
entodo lo que se mide un medio por carga, hasta tres,  
y no mas =
2. Teniendo acreditada la experiencia, que todo el  
vidriado forastero, vidrio, y demas generos, que  
no son comestibles, por no sugetarlos, como lo estu-  
xon hasta el año de 11, al Reconocimiento de los  
fieles executores bender a su Voluntad, llevando  
preuio exzelmo, ande Reconozen dho. fieles